

Rodrigo López, Nicolás.
Rodríguez García, Honorio.
Rodríguez Hesles, Tiburcio.
Recio Garrido, Leonardo.
Ruiz Pérez, Luis Alfonso.
Sánchez González, Juan Bautista.
Sánchez Jerez, Juan.
Sánchez Reus, Luciano.
Sánchez de Rivera-Vázquez, César.
Sancho Iglesias, Jesús.
San José Velázquez, Sergio.
Sanmartín Losada, José Antonio.
Sanmartín Losada, Rafael.
Sevillano Ojeda, Alejandro.

Sevillano Ojeda, Juan.
Simón Pastor, José.
Soriano Barreda, José.
Sorni Mañes, Rafael.
Suárez Valdivieso, Ramón.
Tallafigo Vidal, Andrés.
Tapia Lázaro, Manuel.
Tárraga González, Luis.
Tejero Rueda, Antonio.
Terres Criado, Sebastián.
Torresano Guerreiro, Bruno.
Trigueros Fernández, Antonio.
Utrera Calvo, Francisco José.
Utrera Ravassa, Cayetano.

Vado Ruiz, Antonio del.
Valiño Freire, Luis.
Vázquez-Castro Igarra, Alfonso.
Vázquez Cuevas, Nicasio.
Vega Laorden, Julio de.
Vega Sastre, Isaac.
Venero Gómez, Fernando.
Ventura Benages, Modesto.
Vicente de Cuéllar, Benito.
Viejo Reguera, Ignacio.
Vior Sánchez-Allande, Rafael.
Warieta Carrillo, Juan.
Zulaica Jauregui, Vicente.

Quedan igualmente admitidos e incluidos en el Grupo correspondiente que a continuación se expresa los siguientes:

D. Emilio de la Cruz Aguilar; Grupo de Huérfanos de Guerra.
D. Santos Segovia y Martín; Grupo de Huérfanos de Guerra.
D. Luis María Villarino Sánchez, Grupo de ex combatientes.

Queda eliminado del concurso-oposición don Fernando García-Sañudo Arias-Carvajal por no unir a su solicitud el resguardo justificativo de haber abonado los correspondientes derechos de examen.

Por lo que hace a don Francisco Javier Molpeceres Olliete, al no haber formulado su solicitud con arreglo al modelo oficial, manifiesta acrier reunir las condiciones legales para tomar parte en el concurso-oposición de referencia, y a tal efecto deberá manifestar por escrito dentro del plazo reglamentario si reúne todas y cada una de las condiciones determinadas en las bases de la convocatoria, pues caso negativo, queda eliminado.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de agosto de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas vacantes de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes de entrada en la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 5 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 111), que modifica el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, y Decreto de 10 de mayo de 1957, que reglamenta el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» número 127).

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas que existen vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, dotada, según el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes: Haber cumplido dieciocho años y no los treinta y cinco de edad al finalizar el plazo señalado para la presentación de instancias, tener buena concepción moral y social, poseer el título de Bachiller Superior o Perito Mercantil y capacidad física para el desempeño de su cargo.

Art. 3.º Todos los aspirantes a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, Dirección General de Protección de Vuelo, Ministerio del Aire, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Las instancias serán acompañadas de tres fotografías recientes del interesado, tamaño carnet, de frente y descubierta, una pegada a la instancia y las otras dos firmadas al respaldo.

Art. 4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, el Tribunal que ha de juzgar la oposición (nombrado con arreglo al artículo 21 del Reglamento del Servicio), así como la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Aire y para el comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, por lo menos, quin-

ce días después de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Antes de comenzar la oposición, los aspirantes admitidos deberán satisfacer a la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 6.º La oposición constará de los siguientes ejercicios que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios insertos a continuación:

Primero.—Escritura al dictado y redacción de documentos.

a) Composición castellana sobre un tema de Geografía e Historia y Cosmografía, sacado a la suerte del cuestionario correspondiente. Duración de este ejercicio, una hora.

b) Escritura al dictado de un documento y redacción de otros sobre nota dada por el Tribunal. El plazo lo marcará el Tribunal.

Segundo.—Mecanografía (se considerará como mérito el conocimiento de Taquigrafía).

a) Escritura a máquina, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, de un texto del «Boletín Oficial» del Ministerio, que se dictará a los opositores. Duración del ejercicio, diez minutos.

b) Redacción y escritura a máquina correctamente de un documento oficial propuesto libremente por el Tribunal. Tiempo máximo, veinte minutos.

c) Ejercicio de Taquigrafía con carácter voluntario. Consistirá en tomar taquigráficamente lo que se dicte por el Tribunal durante cinco minutos a una velocidad aproximada de 80 palabras por minuto, traducirlo y presentarlo en limpio, escrito a máquina, en el plazo aproximado de media hora.

Tercero.—Matemáticas elementales (teórico y práctico)

a) Ejercicio teórico: Consistirá en un ejercicio oral en que se expedirá por el opositor, durante media hora como máximo, el tema del cuestionario que elija entre dos sacados a la suerte.

b) Ejercicio práctico: Resolución en el plazo máximo de dos horas, de cuatro problemas de carácter elemental, uno de Aritmética comercial, uno de Álgebra, uno de Geometría y uno de Física elemental, y en el que se precisen conocimientos de Trigonometría.

Cuarto.—Elementos de Derecho administrativo.

Exposición oral, durante media hora, del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Quinto.—Conocimiento de alguno o algunos de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano.

Traducción, por escrito y con diccionario, de un párrafo de alguno o algunos de los idiomas citados, a voluntad del opositor, señalándose el tiempo máximo por el Tribunal.

Sexto.—Contabilidad Mercantil y del Estado.

Exposición oral, durante veinte minutos, del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Art. 7.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Art. 8.º Los opositores aptos al finalizar el sexto ejercicio, deberán realizar, satisfactoriamente, un periodo de prácticas durante tres meses en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional. Durante ellas percibirán los aspirantes una bonificación equivalente a los haberes de la categoría de entrada en la Escala con cargo al Servicio Meteorológico.

Art. 9.º Durante los treinta primeros días del periodo de prácticas, presentarán los interesados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento (legalizada en su caso).

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

c) Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial.

d) Título académico de Bachillerato o Perito Mercantil.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condi-

ciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los alumnos que no presenten la totalidad de la documentación en el plazo fijado en el artículo anterior, serán baja en las prácticas.

Art. 10. Los aprobados en los ejercicios y prácticas aludidos, a la vista de las puntuaciones alcanzadas y teniendo en cuenta que se considerará como mérito el tiempo servido como Informador Especialista del Ejército del Aire, se nombrarán Oficiales de Administración Civil de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, y se colocarán en la Escala por orden riguroso de puntuación total, procediéndose a adjudicarles el destino que les corresponda.

Madrid, 3 de agosto de 1963.

LACALLE

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA E HISTORIA Y COSMOGRAFIA

1. Universo.—Estrellas y nebulosas.—Sistema solar.—El Sol.—Planetas.—Satélites y cometas.—La Tierra.
2. La Luna.—Fases.—Océanos y mares.—Año.—Día.—Meses y estaciones.—Eclipses de Sol y de Luna.—Esfera celeste: círculos que en ella se consideran.
3. Esfera terrestre: círculos que en ella se consideran.—Zonas geográficas.—Climas.—Accidentes geográficos.—Volcanes: zonas volcánicas.—Relieve terrestre.
4. Convulsiones terrestre.—Terremotos y maremotos.—Meteoros luminosos y eléctricos.—Orientación geográfica: métodos.
5. División de la Tierra en zonas productivas.—Regiones agrícolas.—Regiones industriales.—Regiones desérticas.
6. España: límites, superficie, costas y orografía.—Pirineos cantábricos.
7. Cordilleras: Ibérica, Central, Mariánica y Penibética.
8. Hidrografía de España.—Vertientes: cantábrica, atlántica y mediterránea.
9. Divisiones territoriales de España.—Castilla la Nueva.—Castilla la Vieja.—Cataluña.—Aragón.
10. Valencia.—Murcia.—Andalucía.—Extremadura.—Navarra.—León.
11. Galicia.—Asturias.—Vascongadas.—Islas Baleares.
12. Islas Canarias.—Provincias españolas de África.—Antiguo Imperio colonial.
13. Europa: costas, mares e islas.—Asia: costas, mares e islas.
14. África: costas, mares e islas.—América: costas, mares e islas.—Oceania: archipiélagos.
15. Orografía e hidrografía de Europa, Asia, África y América.
16. Portugal.—Francia.—Inglaterra.—Países Bajos.—Países Escandinavos.
17. Alemania.—Europa Central.—Italia.—Grecia.—Estados Balcánicos.
18. Polonia.—Rusia.—Estados Unidos de América.—Canadá.—Alaska.
19. Méjico.—Centroamérica.—América del Sur.
20. China.—Japón.—Colonias inglesas.—Colonias francesas, belgas y portuguesas en África.—Colonias europeas en Asia.—Filipinas.
21. Argelia.—Cuba.—Australia.—Colonias europeas en Oceanía.
22. España romana.—Invasión visigoda en España.—Los árabes en España.—La Edad Media en España.
23. Reconquista española.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.
24. La Casa de Austria en España.—La Casa de Borbón en España.—La República en España.—El Alzamiento Nacional.
25. Las primitivas civilizaciones orientales.—Civilización helénica.—Imperio Romano.—Invasiones bárbaras en Europa.—Imperio Carolingio.
26. Nacimiento de las nacionalidades.—Descubrimiento de América.—Conquistas.—Renacimiento.—Revolución francesa.
27. Síntesis de la historia contemporánea, europea, americana y de los pueblos del Extremo Oriente.—Concepto de la Hispanidad.

CUESTIONARIO DE MATEMATICAS ELEMENTALES

1. Números enteros.—Sistema de numeración.—Sistema métrico decimal y otros.
2. Suma y resta.—Multiplicación y división.—Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad.
3. Números fraccionarios.—Fracciones ordinarias.—Fracciones decimales.
4. Potenciación.—Radicación.—Logaritmos.—Tablas de logaritmos y su manejo.
5. Reglas de cálculo.—Manejo.—Máximo común divisor.—Mínimo común divisor.—Números primos.—Descomposición factorial de un número.
6. Reglas de interés y compañía.—Descuentos y anualidades.—Mezclas y aligaciones.

7. Expresiones algebraicas, monomios y polinomios.—Ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

8. Ecuaciones de primer grado.—Ecuaciones de segundo grado

9. Progresiones aritméticas.—Progresiones geométricas.

10. Ángulos perpendiculares y oblicuos.—Triángulos.—Rectas.—Paralelas.

11. Polígonos.—Circunferencias: arcos, cuerdas y tangentes. Medida de ángulos.—Polígonos regulares.

12. Proporcionalidad entre segmentos.—Triángulos semejantes.—Proporcionalidad de polígonos y figuras en general.—Relaciones métricas en el triángulo.

13. Relaciones métricas entre las líneas del círculo.—Áreas. Prismas y pirámides.—Cilindros, conos y esfera.—Volumenes.

14. Lugares geométricos: elipse, hipérbola y parábola.—Trigonometría.—Líneas trigonométricas.

15. Relaciones entre las líneas trigonométricas.—Representación gráfica del seno, coseno y tangente.—Suma y diferencia de senos y cosenos.—Representación gráfica de la cotangente y de la cosecante.

16. Tablas trigonométricas naturales y logarítmicas.—Preparación de fórmulas trigonométricas para uso de las tablas.—Sistemas de coordenadas.

17. Resolución de triángulos rectángulos y triángulos oblicuángulos.

CUESTIONARIO DE ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Concepto de Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Decretos.—Leyes.—Sus conceptos.
2. La Administración pública.—Las potestades administrativas.
3. Examen especial de la potestad reglamentaria.
4. Potestad de mando: lo discrecional y lo reglado.—Formas de la expresión de la potestad del mando.
5. Potestad correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional gubernativa y contenciosa.
6. Personas jurídicas de Derecho público.
7. El Funcionario Público.—Su relación jurídica con la Administración.—Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos: examen de conjunto.
8. Clasificación de los funcionarios.—Técnicos y Auxiliares. Idea general de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del año 1918.
9. Funcionarios públicos.—Ingreso.—Destinos.—Traslados.—Posesiones y ceses.
10. Funcionarios públicos: recompensas.—Correcciones.—Destituciones.—Tribunales de honor.
11. Funcionarios públicos: incompatibilidades.—Licencias.—Vacaciones.—Jubilaciones.—Juntas de aptitud.—Excedencias.—Organización y distribución del personal subalterno.
12. Idea general del Estatuto de Clases Pasivas.—Clases de jubilación.—Servicios abonables.—Servicio activo.
13. El acto administrativo: definición, clases y requisitos.
14. Constitución del Estado español.—Consejo de Estado.—Su constitución y funciones.
15. Organización ministerial española.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de Ministros.—Subsecretario.—Directores generales.—Jefes de servicio y sección.
16. Los Ministerios.—Subsecretaría.—Asuntos Exteriores.—Ejército.—Marina.—Hacienda.—Justicia.—Gobernación.—Industria.—Comercio.—Agricultura.—Obras Públicas.—Trabajo.—Educación Nacional.—Información y Turismo.—Vivienda.
17. Organización, funcionamiento y competencia, en especial del Ministerio del Aire.—Direcciones Generales del mismo.—Estudio especial de la Dirección General de Protección de Vuelo.—Organización del Servicio Meteorológico Nacional.
18. De la materia contencioso-administrativa.—Lesión de derechos.—Personalidad.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para poder ser impugnadas en vía contenciosa.—Puede la Administración interponer recurso contra sus propios acuerdos?—Casos y forma.
19. Cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Su suspensión o inejecución por el Gobierno.—Casos y forma en que puede acordarse.
20. Organización administrativa provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.
21. Organización administrativa local.—Los actuales Organismos municipales.
22. Subsidio familiar.—Fundamentos y disposiciones vigentes.—Consideración especial de lo que afecta a funcionarios públicos.—Deberes de la Administración en esta materia.—Ayuda familiar.
23. El procedimiento administrativo en general.
24. Expedientes.—Resultados.—Considerandos.—Plus de cargas familiares.
25. Tratamientos.—Categorías de los funcionarios públicos.—Provisión de vacantes.—Escala técnica técnico-administrativas.
26. Ascensos.—Reingreso de cesantes.—Oposiciones y concursos.—Plazos de convocatorias.—Su tramitación.
27. Servicio Social (ingreso de la mujer).—Tomas de posesión.—Ceses.—Permutas.—Asistencia a la oficina.—Licencias y vacaciones reglamentarias.
28. Expedientes de depuración y gubernativos.—Situaciones de excedencias y de supernumerario.

29. Permisos.—Castigos.—Asociaciones de funcionarios con carácter benéfico.

QUESTIONARIO DE CONTABILIDAD MERCANTIL Y DEL ESTADO

1. Contabilidad mercantil.—Libros obligatorios de contabilidad.—Operaciones y manejo de los libros comerciales.—Balance.—Inventario.—Inspecciones y condiciones de los libros de comercio.
2. Corrección de errores en los libros de contabilidad.—Letra de cambio.—Valores públicos y privados.—Cheques.—Pagares.—Cuentas corrientes.—Transferencias.
3. Estadística: su definición.—Métodos estadísticos.—Prospección estadística.—Recolección e investigación de datos estadísticos.
4. Concepto, clases y medida de los datos estadísticos.—Elaboración, clasificación y recuentos de los mismos.—Tablas de simple y doble entrada.—Promedios y desviaciones.
5. Publicaciones estadísticas.—Anuarios estadísticos.—Gráficos, diagramas y cartogramas.—Estadística climatológica.—Índices estadísticos.
6. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Presupuestos generales del Estado.—Gastos y libramientos de fondos, justificación de gastos.
7. Cuentas del Estado.—Pago y reconocimientos de crédito por el concepto de ejercicio cerrado.—Ingreso en el Estado.
8. Ley del Timbre.—Documentos públicos.—Expedientes administrativos.—Documentos exceptuados.—Sanciones.
9. Ley de Utilidades: Tarifa primera.—Escalas.—Impuesto de pago.—Dietas de funcionarios y comisiones.
10. Descuentos.—Intervención.—Nóminas.—Cartas de pago.

Para la preparación del cuestionario de Matemáticas, que se exigirá con carácter elemental, se recomiendan los textos de enseñanza media del plan de estudios vigente en los Institutos Nacionales de Enseñanza y en las Escuelas Profesionales de Comercio.

Para la Contabilidad Mercantil se recomiendan: «Cálculo mercantil», de G. M. Bruño, y «Contabilidad» (primer curso), del mismo autor.

Para Geografía e Historia y Cosmografía, se recomienda cualquier texto de enseñanza media del plan de estudios vigentes, y «Geografía», de Izquierdo Groselles.

Para los elementos de Derecho administrativo, se recomienda cualquier tratado de rudimentos de Derecho del plan de estudios vigente en las Escuelas Profesionales de Comercio, tal como el de Espejo Hinojosa, etc.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza especial de Oficial de Contabilidad de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las designaciones hechas por los Organismos competentes, el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza especial de Oficial de Contabilidad, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: don Antonio del Valle Menéndez, Diputado Provincial; Vocales: Ilmo. Sr. don Francisco Jiménez Serrano, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente: doña Ana María Díez Arévalo, Jefe de Negociado del Gobierno Civil; don Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, Abogado del Estado, Jefe; suplente: don Ramón García-Moliner González-Regueral, Abogado del Estado; don Eduardo de la Puente Fernández, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León; don Florentino A. Díez González, Secretario general de la Diputación y don Alberto Díez Navarro, Interventor de Fondos Provinciales. Actuará de Secretario un funcionario de la escala técnico-administrativa de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

León, 17 de julio de 1963.—El Presidente, José Eguilaz Fallarés.—3.673.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Cañizar a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Cañizar a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos, por fallecimiento de su tío don José María Mencos y Rebollo de Palafox.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de los Arcos, con grandeza de España, a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de los Arcos, con grandeza de España, a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos, por fallecimiento de su tío don José María Mencos y Rebollo de Palafox.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Zaragoza, con grandeza de España, a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Zaragoza, con grandeza de España, a favor de don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos, por fallecimiento de su tío don José María Mencos y Rebollo de Palafox.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.